

**ANTE EL TRIBUNAL DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DEL DISTRITO DE DELAWARE**

En ref.:)	Capítulo 11
)	
EXIDE TECHNOLOGIES,)	Caso N.º 13-11482 (KJC)
)	
Deudor. ¹)	
)	

**NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR PRUEBAS DE
RECLAMACIÓN SOLAMENTE RESPECTO A RECLAMACIONES POR LESIONES
PERSONALES RELACIONADAS CON LAS INSTALACIONES DEL DEUDOR EN VERNON,
CALIFORNIA, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2014.**

**USTED ESTÁ RECIBIENDO ESTA NOTIFICACIÓN PORQUE PUEDE PRESENTAR UNA
RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL DEUDOR EN EL CASO EN VIRTUD DEL CAPÍTULO 11
ARRIBA MENCIONADO.
DEBE LEER ESTA NOTIFICACIÓN CON SUMA ATENCIÓN Y ANALIZARLA CON SU
ABOGADO. SI NO CUENTA CON UN ABOGADO,
ES ACONSEJABLE QUE CONSULTE A UNO.**

RECUERDE QUE el deudor arriba mencionado y el deudor en posesión (en conjunto, el “Deudor”), presentó una petición voluntaria de auxilio judicial en virtud del capítulo 11 del Código de los Estados Unidos (United States Code) (en adelante, el “Código de Quiebras”) en el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito de Delaware (el “Tribunal”) el 10 de junio de 2013 (la “Fecha de Petición”). El día 27 de agosto de 2013, el Deudor solicitó la *Moción del Deudor para Registro de una Resolución Judicial (I) que establezca los plazos para (a) enviar Comprobantes de Reclamación y (b) Solicitudes de Pagos en virtud del artículo 503(b)(9) del Código de Quiebras; (II) que apruebe la forma y manera de enviar dichos Comprobantes de Reclamación y Solicitudes de Pago; y (III) que apruebe la notificación de los mismos* (Expediente N.º 610) (la “Moción de Fecha de Prescripción”). El 13 de septiembre de 2013, el Tribunal dictó una sentencia en la que aprobó la Moción de Fecha de Prescripción (Expediente N.º 696) (la “Sentencia de Fecha de Prescripción”), que ordena a todas las entidades (los “Reclamantes”) que posean una reclamación que deseen reivindicar una reclamación que surgió o se considera que haya surgido antes de la Fecha de Petición en contra del Deudor (las “Reclamaciones”) que presenten un comprobante de reclamación de forma que sea recibido efectivamente por GCG, Inc. (“GCG”), el agente de notificación y reclamaciones del Deudor, a más tardar en la fecha determinada (las “Fechas de Prescripción”).

RECUERDE ADEMÁS QUE el 24 de octubre de 2013, el Tribunal dictó una sentencia mediante la cual se amplió la Fecha de Prescripción al **31 de enero de 2014** (Expediente N.º 956) (la “Sentencia de Prescripción Suplementaria de Vernon”) para las reclamaciones por lesiones personales relacionadas con las instalaciones de reciclaje coprincipales del Deudor en Vernon, California, que

¹ Los últimos cuatro dígitos del número de identificación tributaria del Deudor son 2730. La sede corporativa del Deudor se encuentra en 13000 Deerfield Parkway, Building 200, Milton, Georgia 30004.

surgieron o que se considere que hayan surgido antes de la Fecha de Petición (cada una, una “Reclamación de Vernon”).

<u>Fecha de Prescripción de Vernon</u>	Todas las partes que posean una Reclamación de Vernon o que deseen reivindicar una Reclamación Vernon (individualmente, una “ <u>Parte Vernon</u> ,” y en conjunto, las “ <u>Partes Vernon</u> ”) deben enviar pruebas que respalden dicha Reclamación de Vernon de manera que sean recibidas efectivamente por GCG a más tardar el 31 de enero de 2014 a las 5:00 p. m., rige la Hora del Este (la “ <u>Fecha de Prescripción de Vernon</u> ”).
---	---

Quién debe presentar un Comprobante de Reclamación: Cualquier Parte Vernon que posea o desee reivindicar una Reclamación de Vernon contra el Deudor (ya sea reclamación garantizada, con prioridad no garantizada, sin prioridad no garantizada, en disputa, contingente o no liquidada) debe enviar un comprobante de reclamación (“Comprobante de Reclamación”) de forma que sea recibido efectivamente por GCG a más tardar en la Fecha de Prescripción de Vernon, **siempre y cuando**, cualquier Parte Vernon que haya presentado un Comprobante de Reclamación dentro de la Fecha de Prescripción General no necesite presentar un comprobante de reclamación adicional.

Envío de un Comprobante de Reclamación. Todos los comprobantes de reclamación deben ser enviados de forma que sean **recibidos efectivamente** a más tardar a las 5:00 p. m., rige Hora del Este, dentro de la Fecha de Prescripción de Vernon a la siguiente dirección:

Si es por correo de entrega al siguiente día hábil o por entrega manual, a:

**Exide Case Administration
c/o GCG
5151 Blazer Parkway, Suite A
Dublin, Ohio 43017**

Si es por correo postal de primera clase, a:

**Exide Case Administration
c/o GCG
PO Box 9985
Dublin, OH 43017-5985**

NO SE ACEPTARÁ NINGÚN COMPROBANTE DE RECLAMACIÓN ENVIADO POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

Contenido de los comprobantes de reclamación. Cada Comprobante de Reclamación debe: (i) ser escrito en inglés o español; (ii) incluir un monto de Reclamación Vernon denominado en dólares estadounidenses; (iii) corresponder sustancialmente el Formulario de Comprobante de Reclamación suministrado por el Deudor o Formulario de Quiebra Oficial 10; (iv) establecer una Reclamación de Vernon contra el Deudor; (v) ser firmado por la Parte Vernon o si la Parte Vernon no es un individuo, por un agente autorizado de la Parte Vernon; e (vi) incluir documentación de respaldo (o, si dicha documentación es voluminosa, incluir un resumen de dicha documentación) o una explicación de por qué dicha documentación no está disponible.

Recibo de servicio. Toda parte que desee recibir acuse de recibo de su Comprobante de Reclamación puede enviar una copia del comprobante de reclamación y un sobre con la dirección del remitente y sellado a la dirección anterior junto con el Comprobante de reclamación original.

Consecuencias de no enviar oportunamente su Comprobante de Reclamación. Toda parte que deba presentar un Comprobante de Reclamación de conformidad con la Sentencia de Fecha de Prescripción Suplementaria de Vernon a más tardar en la Fecha de Prescripción de Vernon y no lo haga, tendrá prohibido y se le impedirá y privará (a reserva de una sentencia judicial que determine una negligencia excusable para dicho incumplimiento) de reivindicar dicha Reclamación de Vernon en contra del Deudor, su propiedad o sus bienes inmobiliarios (o de enviar un Comprobante de Reclamación respecto a lo mismo), y el Deudor, su propiedad y sus bienes inmobiliarios serán exonerados para siempre de todas y cada una de las deudas o responsabilidades relativas a la Reclamación de Vernon en virtud de un plan de reorganización confirmado que así lo disponga, y dicho titular no tendrá permitido votar, aceptar ni rechazar ningún plan de reorganización presentado en el Caso de Capítulo 11, o participar en cualquier distribución a causa de dicha Reclamación de Vernon o recibir notificaciones adicionales respecto a dicha Reclamación de Vernon.

Reserva de derechos. Ninguna disposición contenida en esta notificación está prevista para ser interpretada ni debería ser interpretada como una renuncia del derecho del Deudor a disputar cualquier Reclamación Vernon enviada, o de reivindicar compensaciones o defensas en contra de la misma.

Información adicional. Si tiene alguna pregunta respecto al procesamiento de reclamaciones y/o si desea obtener una copia de la Sentencia de Fecha de Prescripción (que contiene una descripción más detallada de los requisitos para presentar comprobantes de reclamación), un formulario de comprobante de reclamación o documentos relacionados comuníquese con GCG (a) a la línea directa de reestructuración del Deudor al (888) 985-9831; (b) en el sitio web de reestructuración del Deudor <http://www.exiderestructuringinfo.com>; y/o (c) escriba a Exide Case Administration, c/o GCG, PO Box 9985, Dublin, OH 43017-5985. Recuerde que GCG no puede darle información respecto a cómo presentar o si debe presentar un Comprobante de Reclamación.

Fecha: 24 Octubre de 2013 SKADDEN, ARPS, SLATE, MEAGHER & FLOM LLP

Anthony W. Clark (I.D. N.º 2051)
Kristhy M. Peguero (I.D. N.º 4903)
One Rodney Square
P.O. Box 636
Wilmington, Delaware 19899-0636

– y –

Kenneth S. Ziman
(admitido a ejercer de manera exclusiva en este caso)
J. Eric Ivester (admitido a ejercer de manera exclusiva en este caso)
4 Times Square
New York, New York 10036-6522

– y –

James J. Mazza, Jr.
(admitido a ejercer de manera exclusiva en este caso)
155 N. Wacker Dr.
Chicago, Illinois 60606-1720

Abogados del Deudor y Deudor en Posesión